*Corte Suprema de Justicia de la Nación*
*Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional*

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2016.

Autos y Vistos:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal a los que corresponde remitirse en razón de brevedad, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado de Garantías n° 3 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, al que se le remitirá. Hágase saber al Juez Penal de la Oficina Judicial de Puerto Madryn, provincia del Chubut.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA